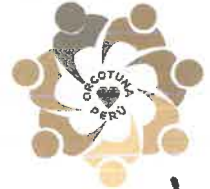




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Una sola fuerza



000234

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE CUALQUIER TIPO DE FESTIVIDAD Y/O EVENTO SOCIAL ANTE EL INCREMENTO DE LA PROPAGACION Y CONTAGIO COMUNITARIO DEL COVID-19 ENTRE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE ORCOTUNA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDO/CM

Orcotuna, 06 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2021.09.06
17:31:07 -05'00'

VISTO;

En Sesión Ordinaria N° 015-2021-CM/MDO, realizada con fecha 27 de agosto de 2021, el informe N° 025-2021-KLCP/GDES/MDO del 27 de agosto del 2021, el Acta de Acuerdo Multiinstitucional de fecha 25 de agosto del 2021, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 025-2021-SA y Decreto Supremo N° 151-2021-PCM;

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8 señala: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley";

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la salud de los habitantes constituye un bien público las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento;

Que, resaltando el documento legal supremo en el Título I, Capítulo I, artículo 2º, donde se establece cada persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar", así como; en el artículo 7 "Todos tienen derecho a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.09.06 17:31:32 -05'00'

protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, el artículo 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; así mismo, el sub numeral 3.2 del numeral 3 de la misma norma legal, estipula regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77, 79, 81 y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o y jurídicas, dentro del ámbito territorial, están obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves, por lo que, habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 por parte de la autoridad nacional, en este sentido corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas de restricción y suspensión de cualquier tipo de festividad y/o evento social ante incremento de contagios y fallecimientos ocasionados por el COVID-19 en la ciudad de Orcotuna;

Que, mediante el Acta de Reunión de fecha 25 de Agosto de 2021, llevado a cabo por las autoridades públicas del distrito de Orcotuna de Prevención y Operativo COVID-19, con asistencia de: el Alcalde de la Municipalidad distrital de Orcotuna, el Subprefecto de Orcotuna, el Comisario de la Comisaria de Orcotuna y el señor Párroco de la Parroquia San Francisco de Asís de Orcotuna cuyos nombres se encuentra contenidas en la Acta de la fecha ACUERDAN y plantean Cuarentena a nivel del Distrito de Orcotuna a partir del día 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre del 2021, en concordancia en el marco supra nacional vigente a la fecha;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Una sola fuerza



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He
revisado este
documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2021.09.06
17:31:55 -05'00'

Que, mediante informe N° 025-2021-KLCP/GDES/MDO, la Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita la aprobación mediante sesión de consejo, EL ACTA DE ACUERDO, de las Autoridades de Municipalidad Distrital de Orcotuna, Subprefectura, Comisaria y Parroquia para que **NO SE REALIZARA NINGÚN TIPO DE FESTIVIDAD EN EL MARCO DEL ART. 3 DECRETO SUPREMO N° 149-2021-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N° 025-2021-SA;**

Que, a raíz de la Declaratoria de Emergencia Nacional y Sanitaria contenidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 008-2020-SA y su respectiva ampliación y vigencia de ambas normas nacionales disposiciones legales que tienen por finalidad prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 a nivel Nacional; y las disposiciones contenidas en las normas citadas son de competencia municipal en la supervisión y cumplimiento de dichas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2021-PCM se modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, en el marco de lo establecido en la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, y considerando el contexto actual, resulta necesario dictar nuevas medidas de convivencia social y ampliar la fecha de vigencia de las restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, así como modificar el nivel de alerta en las provincias que se vienen aplicando algunas de estas restricciones, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en efecto ante el incremento elevado del número de personas con contagio del virus Sarcov-2 (COVID-19) y fallecimientos registrado en los últimos días en la región de Junín, así como ante el colapso y saturación del sistema de salud: Red de Salud Mantaro y EsSalud; por lo tanto, por mandato de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber de la Municipalidad, como una de las instancias del Estado, la de proteger y defender la salud de la familia y de los habitantes de la ciudad, hoy víctima de la pandemia mortal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.09.06 17:32:23 -05'00'

Que, la medida de restricción a cualquier tipo de festividad y/o evento social ante el contagio comunitario del COVID-19 ocurrida en la provincia de Concepción, contribuye y forma parte de las medidas asumidas por el Poder Ejecutivo, reduciendo el impacto negativo de situaciones de riesgo elevado para la vida y la salud de la población Orcotunense;

Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al Concejo Municipal, proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9 inciso 8 señala, como una competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9, el artículo 40 y el numeral 3.2 del artículo 83 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha emitido por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE CUALQUIER TIPO DE FESTIVIDAD Y/O EVENTO SOCIAL ANTE EL INCREMENTO DE LA PROPAGACION Y CONTAGIO COMUNITARIO DEL COVID-19 ENTRE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE ORCOTUNA.

ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDER cualquier tipo de festividad y/o evento social en el Distrito de Orcotuna, provincia de Concepción, Región Junín; del 06 al 30 de setiembre del 2021, ante incremento de contagios y fallecimientos ocasionados por el COVID-19, la medida de restricción será a partir de las 01:00 am hasta las 4:00 am del día siguiente; la finalidad de la disposición es romper la cadena de contagios de la pandemia.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Alcalde del Centro Poblado del Distrito de Orcotuna procedan a la elaboración de un Plan de Contingencia de prevención, control y de riesgo de aparición, contagio u otro sobre el COVID-19.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la colaboración del Ministerio Público, Poder Judicial (Distrito Judicial de Concepción), autoridades civiles, religiosas, policiales y militares conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He
revisado este
documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2021.09.06
17:32:49 -05'00'

Primero: Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcotuna para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias.

Segundo: Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la comuna y encárguese a la Oficina de Tecnología Informática o quien haga de sus veces la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOTUNA

Mariana Grande Bueno
V°B°
ALCALDE